

**CANCELACIÓN DE REGISTRO DEL ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO DE OTRA NACIONALIDAD DENOMINADO "PONTIS, INC (EL PUENTE)"**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 08-2023**, aprobada el 17 de mayo de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 19 de mayo de 2023

**Resolución Administrativa 08-2023**

**Cancelación de Registro del Organismo sin Fines de Lucro de otra nacionalidad denominado "Pontis, Inc (El Puente)".**

**Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.**

**CONSIDERANDO**

**I**

**Que es facultad de esta Dirección General, la Regulación, Control, Seguimiento y Sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades**, de conformidad al artículo 3 y 10 numeral 8 de la Ley N° 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", así como establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo del OSFL.

**II**

Que los Organismos de otra nacionalidad, autorizados y registrados ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL, para operar en Nicaragua, deben de cumplir con las leyes de Nicaragua, siendo éste el principal compromiso cuando solicitan su registro.

**III**

Que el organismo "**Pontis, Inc (El Puente)**", Originario de Estados Unidos, inscrito el 31/07/2017, bajo el Número Perpetuo 6629, incumplió **con sus obligaciones establecidas en el artículo 34** numerales 3, 7, 9, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27, 28, artículo 29 y 30 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportó por más de 06 años su Junta Directiva del país de origen, actualización de Poder de Representante Legal en Nicaragua y Estados Financieros periodos fiscales 2020, 2021 y 2022 con desgloses detallados de ingresos y egresos.**

**IV**

**El actuar del OSFL, antes referido, ha obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio Gobernación**, ya que al no cumplir con sus obligaciones conforme las leyes de Nicaragua (Ley No. 1115, "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su Reforma y su Reglamento), el ente regulador desconoce quiénes son sus Directivos a cargo de la administración del OSFL, así mismo al no reportar sus Estados Financieros se desconoce si los fondos que recibían eran acorde a sus fines y objetivos, no promoviendo políticas de transparencia en la administración del OSFL, desconociéndose la ejecución de sus proyectos.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 10, numeral 8 y artículo 37 numeral 3 de la Ley N°. 1115, "**Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro**"; artículo 31 párrafo segundo de la **Ley N°. 1127, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física"** y de conformidad a los considerandos antes expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

**RESUELVE:**

**Primero: Cancelar el registro y número perpetuo asignado al OSFL "Pontis, Inc (El Puente)", originario de Estados Unidos**, por incumplir con sus obligaciones conforme las Leyes de Nicaragua.

**Segundo:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 Párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

(f) **Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.**